

**ADENDUM AL CONTRATO
No. LS-007.23**

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-007.23 DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 400 PAQUETES DE LAMINAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NELLY VIVEROS VELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 de marzo del 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-007.23, para la **ADQUISICIÓN DE 2,000 PAQUETES DE LAMINAS**, derivado de la LS-103C80801/006/2023, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO. - Que mediante memorándum DA/1211/2023, de fecha 3 de agosto del 2023, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva elaborar Adendum al contrato LS-007.23, referente a la **ADQUISICIÓN DE 400 PAQUETES DE LAMINAS**.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

TERCERO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de \$3,320,000.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el IVA por \$531,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$3,851,200.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

III.- "LAS PARTES", declaran:

III.1 Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 Es procedente la suscripción de este Adendum de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice:

"DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL DIF ESTATAL**", podrá acordar por escrito

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ampliación mediante Adendum del presente Contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL".**

III.3 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este Adendum, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar además a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$106,240.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$770,240.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

TABLA DE PRECIOS

EMPRESA				NELLY VIVEROS VELA	
PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
ÚNICA	400	LAMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	PAQUETE	\$1,660.00	\$664,000.00
				SUBTOTAL	\$664,000.00
				IVA	\$106,240.00
				IMPORTE TOTAL	\$770,240.00

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Adendum, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura. **"EL DIF ESTATAL"** cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SSE/D-0402/2023**

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

de fecha **10 de febrero de 2023**, correspondiente al recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, también aumenta el monto total de la fianza establecida en la **CLÁUSULA DECIMA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% del monto total del Adendum **\$66,400.00** (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto que se amplía, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

I.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que la fianza es conjunta, solidaria e inseparable a la otorgada respecto de las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, y se rige en todo por las previsiones de la **CLAUSULA DECIMA** del mismo.

II.- La fianza estará vigente por **1 AÑO (12 meses)**, posterior a la fecha de firma del Adendum.

III.- La obligación garantizada será **divisible**, y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

IV.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente Adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

VI.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

VII.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega 20 de Noviembre ubicada en Av. 20 de Noviembre Oriente No. 585, Col. Badillo, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización de pedido correspondientes. De acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes objeto del presente Adendum por 1 año (12 meses) posteriores a la recepción formal de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y en caso de que presenten alguno de ellos, **"EL PROVEEDOR"** realizará el canje sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** de que se le

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

notifique la solicitud de cambio. Los envíos correspondientes de bienes en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I.- Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III.- En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Adendum. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Adendum será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2023 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman en tres tantos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 de agosto del 2023.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Nelly Viveros Vela

Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LS-007.23, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por la otra parte la C. Nelly Viveros Vela, de fecha 10 de agosto del 2023.



ANEXO I

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
ASISTENTE





2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	1	LAMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	PAQUETE CON DIEZ PIEZAS	400	ACERO FORM



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023